**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

# INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL No. 001

**Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021**

| | |
|---|---|
| **1. CONTRATISTA** | Nombre completo: Farid Chaux Nieto<br>Identificación: CC 12236283 Pitalito<br>Nacionalidad: Colombiano<br>Dirección – ciudad de residencia: Calle 167D No 8-53 Edificio Ikona Torre 1 Apto 804<br>Teléfono de contacto: 3165223722<br>E-mail de contacto: faridchaux@hotmail.com |
| **2. SUPERVISOR** | Nombre completo: Cr Luis Carlos Marín Idarraga<br>Cargo: Director DIPOE<br>Resolución de nombramiento: No. 200 del 06 de febrero de 2021 |
| **3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | No. Del contrato: No. 200 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**<br>Fecha de suscripción: 18 de febrero de 2021 |
| **4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA** | No. De póliza: 14-46-101049726<br>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A<br>Fecha oficio aprobación: 21 de febrero 2021<br>Aprobado por: Cr. Milton Armando Flórez muñoz, Ordenador del Gasto – CENAC-EDUCACION |
| **5. CDP** | CDP No 10521<br>Fecha expedición: 06 de febrero del 2021<br>Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088<br>Dependencia: Central Administrativa y Contable Especializada de Educación.<br>Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS<br>Fuente: Nación |
| **6. CRP** | No. CRP: 30421<br>Fecha expedición: 25 de febrero 2021 |


Carrera 46 No. 20b – 99 Bogotá DC, Edificio COPER piso 4
4261426 EXT. 38282
mensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| | |
|---|---|
| | Valor: $ 49.500.000 |
| **7. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | 25 de febrero 2021 |
| **8. PLAZO DE EJECUCION** | Once (11) Meses<br>Hasta el 31 de diciembre del 2021 |
| **9. OBJETO CONTRACTUAL** | Prestar los servicios profesionales como oficial de la reserva y autor, asesorando en las diferentes áreas y apoyo al personal de autores internos y externos buscando productos alineados con la doctrina damasco. |
| **10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:<br><br>OBLIGACIONES ESPECIFICAS<br><br>1. Elaborar 01 manuales de campaña o técnicas, dentro del plan anual de generación de doctrina para el periodo contratado, que sea determinado por el director de DIPOE o quien haga sus veces.<br>2. Realizar el acompañamiento y asesoría al personal de autores desde su experiencia y especialidad.<br>3. Garantizar la alineación y consistencia de las publicaciones doctrinales con los manuales piedra angular y los demás MFE y MFRE.<br>4. Estandarizar otras publicaciones sobre temas contenidos en los manuales que se les ha asignado.<br>5. Definir la bibliografía necesaria para la investigación y posterior generación de los manuales.<br>6. Cumplir las actividades en las diferentes fases del proceso doctrinal con los estándares de calidad, en los plazos establecidos.<br>7. Coordinar constantemente con el equipo redactor “corrector de estilo, diagramadores, jurídicos, unidades militares y autoridades civiles externas “para cumplir con los entregables en los diferentes procesos.<br>8. Elaborar conceptos doctrinales de diferentes temáticas de acuerdo a la necesidad de la fuerza |

| | |
|---|---|
| | o cuando el director del CEDOE y DIPOE o quien haga sus veces lo requiera.<br>9. Reunirse en las instalaciones del centro de doctrina del ejército con los equipos redactores establecidos en el reglamento de doctrina y publicaciones militares del ejército EJC 1-01, para transversalizar las publicaciones militares en el proceso de generación de doctrina, con el propósito de efectuar una comparación efectiva de conceptos, terminología y aspectos en común.<br>10. Asistir a las reuniones que se establezcan por el director del centro de doctrina del ejército y el director de la dirección producción doctrina, organización y equipamiento (DIPOE) o quien haga sus veces.<br>11. Asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el centro de doctrina del ejército.<br>12. Rendir informes de actividades semanales y mensuales donde se indique los avances en las publicaciones bajo responsabilidad del contratista.<br>13. Proveerse por sí mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información.<br>14. Cumplir con todas las actividades en la línea de tiempo establecidas por el director de DIPOE o quien haga sus veces.<br>15. Por la clasificación de reserva de la información, alineación y consistencia que demanda la doctrina, el servicio debe ser prestado en las instalaciones del CEDOE<br>16. Disponibilidad para capacitar en doctrina del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades de la fuerza o cuando el CEDOE lo requiera.<br>17. Cumplir con la elaboración y proyección de requerimientos que sean designados por el director del CEDOE y DIPOE o quien haga sus veces.<br>18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual que garanticen su cabal y oportuna ejecución.<br><br>Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes |

| | |
|---|---|
| | en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.<br><br>Parágrafo primero: independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Escuela de Logística, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa nacional – Ejército nacional – Escuela de Logística, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.<br><br>OBLIGACIONES GENERALES<br><br>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.<br>3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, de conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el |

| | |
|---|---|
| | cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).<br>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.<br>5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.<br>6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.<br>7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.<br>8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se |

| | |
|---|---|
| | requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.<br>9. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.<br>10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.<br>11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.<br>12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.<br>13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del |

| | |
|---|---|
| | contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.<br>14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.<br>16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.<br>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o |

| | |
|---|---|
| | compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. |
| **11. PERIODO DEL INFORME** | FEBRERO 2021 |
| **12. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACION** | 1. Asistí a la capacitación virtual de estandarizadores de doctrina por parte de DIPOE con el propósito de dar a conocer los lineamientos dentro del concepto operacional del Ejercito.<br><br>2. Participe en la capacitación de autores en la semana comprendida del 01 al 02 de febrero 2021, orientado hacia los autores de las publicaciones doctrinales, inmersas dentro del Plan Maestro Anual de Doctrina.<br><br>3. Realice revisión al MTE 3-37.34 de acuerdo a las recomendaciones realizadas dentro de la matriz de comentarios para aclarar dudas y continuar con el proceso doctrinal.<br><br>4. Tomé contacto con la unidad proponente y autores de las publicaciones de artillería contempladas dentro del plan maestro anual 2021, con el fin de hacer llegar los borradores de autor teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por parte del equipo redactor del CEDOE, en cumplimiento a lo establecido en el |

<table>
<tr><td></td><td>Reglamento de doctrina y publicaciones militares del ejército EJC 1-01.<br><br>5. Inicie con la segunda revisión y estandarización al MTE 3-06 Operaciones en Ambientes Urbanos, como parte del proceso doctrinal.</td></tr>
<tr><td>13. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $ 49.500.000<br>Valor autorizado a pagar: $ 4.500.000</td></tr>
<tr><td>14. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)<br>PLANILLA MES FEBRERO<br><br>
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Vlr. Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSIONES</td><td></td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>FOSIGA</td><td></td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>SURA</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.<br><br>2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L A<br><br>3. Señalar las demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | |
| **16. CONSTANCIAS** | En el presente informe se deja constancia que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL.**<br><br>Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral. |
| **17. RECOMENDACIONES** | Se puede seguir con los tramites de pago |
| **18. CONCLUSIONES** | De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500,000), correspondiente del mes **FEBRERO,** según NOTA DE CONTABILIDAD del 26 de febrero de 2021, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. |

Para constancia se firma en, la ciudad de Bogotá a los veinte seis días (26) días del mes de febrero de 2021.

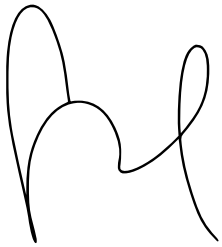

Coronel Luis Carlos Marín Idarraga
Director DIPOE